LEY DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1998

HUGO BANZER SUAREZ PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA

ARTICULO UNICO.- De conformidad al Artículo 59, atribución 5a. de la Constitución Política del Estado, apruébanse el Contrato de Préstamo Nº 1006/SF-BO, suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 19 de junio de 1998, en la ciudad de La Paz, por la suma de hasta SETENTA MILLONES 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$us 60.000.000.-), destinados a financiar el PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE VIVIENDA (PROVIVIENDA) a ser ejecutados por el Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho años.

Fdo. Wálter Guiteras Denis, Hugo Carvajal Donoso, Gonzalo Molina Ossio, Edgar Lazo Loayza, Roger Pinto Molina, Luis LLerena Gomez.

Por tanto, la prornulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, el primer día del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Carlos Iturralde Ballivián, Herbert Muller Costas, Jorge Pacheco Franco.